

DECRETO N° 0495

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
04 ABR 2011

VISTO:

El expediente N°. 00304-0007058-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43º de la Ley Provincial Nro. 13.174 de Presupuesto 2011 establece que este Poder Ejecutivo garantizará para las Municipalidades y Comunas adelantos financieros transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con la política salarial durante el ejercicio 2011;

Que asimismo, dispone que estos adelantos serán remitidos junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de lo transferido en los últimos seis meses en concepto de coparticipación de la primera quincena, y cuando será retenido el importe.

Que, acorde al último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el reglamento que facilite a los Municipios y Comunas acceder a los beneficios de la ley y establezca en el marco de la normativa vigente, el orden de privilegios para el descuento de los adelantos que se soliciten;

Que han intervenido los organismos técnicos competentes del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado;

Que la Constitución Provincial en su artículo 72º inciso 4º, autoriza al dictado de la presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º - Apruébase como reglamento del artículo N° 43º de la Ley Provincial N° 13.174 de Presupuesto 2011, las normas contenidas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Economía.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER
CPN Angel José Sciara
Dr. Antonio Juan Bonfatti

Nota Se publica sin el Anexo correspondiente

6307
